



12 de julio de 2019

(19-4631)

Página: 1/2

Original: inglés

**INDONESIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN
DE CARNE DE POLLO Y PRODUCTOS DE POLLO**

**INFORME DE SITUACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
Y RESOLUCIONES DEL OSD PRESENTADO POR INDONESIA**

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 10 de julio de 2019, dirigida por la delegación de Indonesia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Indonesia presenta este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

El 22 de noviembre de 2017, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto al asunto *Indonesia - Medidas relativas a la importación de carne de pollo y productos de pollo* (WT/DS484). En la reunión del OSD de 22 de enero de 2018, Indonesia informó a ese Órgano de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a dicho asunto.

El 15 de marzo de 2018, Indonesia y el Brasil también informaron al OSD de que habían llegado a un acuerdo sobre el plazo prudencial para que Indonesia aplicara las recomendaciones y resoluciones del OSD. Dicho plazo expiró el 22 de julio de 2018.

Indonesia ha cumplido el propósito que anunció en las reuniones anteriores del OSD y en las reuniones bilaterales mantenidas con el Brasil en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD. Con arreglo a lo establecido por Indonesia, ahora todos los productos objeto de esta diferencia se pueden importar. Además, los importadores pueden modificar su licencia en cualquier momento sin sanción alguna. Esto ha quedado reflejado en el nuevo Reglamento N° 29/2019 del Ministro de Comercio relativo a la disposición aplicable a la importación y exportación de animales y productos del reino animal, que entró en vigor el 24 de abril de 2019 y se puede consultar en inglés en el sitio web del Ministerio de Comercio.

En cuanto al requisito de presentar un plan de distribución, en el nuevo Reglamento del Ministro de Agricultura ya no será obligatorio. El proyecto de reglamento se encuentra actualmente en fase de promulgación.

Con respecto a la medida relativa a las demoras indebidas, Indonesia desea reiterar que todos los animales y productos del reino animal, tanto frescos como elaborados, importados en Indonesia deben ir acompañados de un certificado sanitario o veterinario del país de origen. Se ha llevado a cabo el proceso de examen documental del cuestionario presentado por el Brasil. No obstante, a raíz del resultado del examen, la autoridad indonesia pidió al Brasil que facilitara más información sobre, entre otras cosas, el resultado de la vigilancia/seguimiento de la salmonela y el mecanismo del sistema de retirada.

Indonesia está dispuesta a continuar las comunicaciones y celebrar consultas con el Brasil en relación con este asunto siempre que sea necesario.
